

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4329-2019

Fecha 19 de febrero de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve se recibieron varias solicitudes de acceso a la información pública de carácter oficioso que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública oficiosa: **"a) Ciudadano 1:** Queríamos saber cuál es el proceso para ver si nos pueden ayudar en nuestro municipio para gestión de proyecto. Soy el Encargado de la Unidad Municipal de Proyección Social de la Alcaldía de Uluazapa, departamento de San Miguel, entonces nosotros el número de familias a beneficiar son alrededor 200 personas que no tiene viviendas, entonces nosotros queríamos ver cuál sería el proceso para poder nosotros ver si toman en cuenta para crear una colonia para esas personas de escasos recursos. También tenemos problemas con proyectos de agua que no dan abasto porque no tenemos suficiente agua, al igual tenemos dos canchas deportivas que necesitamos para mejorarlas y hacer un estadio municipal para el sano esparcimiento de nuestros niños que entretengan en deporte y la sana convivencia. En la intervención de los pozos estaríamos beneficiando alrededor 300 personas en una colonia y en el cantón alrededor 500 personas al igual con las intervenciones de las canchas estaríamos beneficiando alrededor 3000 niños y más los bebés que están por nacer si nos pudieran ayudar poder forjar y pedirle ayuda de todo corazón a ustedes. **b) Ciudadano 2:** ¿Disculpe ustedes saben algo sobre los bonos de educación? Pues saber si darán un desembolso correspondiente al año pasado, ¿lo mismo para los que se graduaron en el 2017? **c) Ciudadano 3:** y el proyecto de agua de Teosinte, en San Francisco Morazán Chalatenango, ¿para cuándo señores del Fisdl? **d) Ciudadano 4:** Solicita el manual del banco de contratista ya que no aparece en el sitio web del FISDL. **e) Ciudadano 5:** Buenos días. Le saludo desde Sonsonate (Ésta mañana hablamos por teléfono). Sobre el subsidio a las juntas de agua que son distribuidoras, requiero información para hacerla llegar a las Juntas que han mostrado interés; además si me regala un número de teléfono para que ellos puedan aclarar si se presenta alguna duda. Gracias por su apoyo". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 18 de febrero al 1 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención



Acta de Entrega de Información

breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

2

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook y correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso y dio respuesta de la siguiente manera: **a) Ciudadano 1:** por medio de un archivo adjunto le comparto el decreto ejecutivo No. 28 que en estos momentos está vigente y que orienta las tipologías e intervenciones de desarrollo del FISDL en los programas y proyectos que se contemplan en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, que se encuentran indicadas en el artículo 4 de la página 3. Actualmente con la clasificación de los municipios en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, se van atendiendo 30 municipios por año, por lo que se tiene al municipio de Uluazapa en la clasificación 158 para ser atendido en el año 2022, según la clasificación actual. Mayor información sobre los diferentes tipos de programas e intervenciones puede ser ampliados por medio de la Asesora Municipal Débora Elena Villeda de Cruz al teléfono 4850-5350, correo electrónico dvilleda@fisdl.gob.sv para así inclusive poder gestionar y sostener una audiencia de*



Acta de Entrega de Información

información y consulta con la presidencia institucional y el concejo municipal de Uluazapa en un futuro cercano. **b) Ciudadano 2:** Al respecto, se le informa que al momento aún no ha sido programada la fecha de entrega del bono de educación de la zona urbana o de finalización del bachillerato que nos consulta, tan pronto se tenga dicha fecha, se hará del conocimiento de los participantes por los canales de comunicación debidamente establecidos. **c) Ciudadano 3:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que conforme a la documentación en poder del departamento de Ingeniería del FISDL, se tiene la carpeta técnica de dicho proyecto que ingresó la primera vez el 31 de mayo de 2016, a la fecha lleva 3 revisiones y un 60 % de avance, actualmente la carpeta la tiene el formulador contratado por la municipalidad (Ingedel S.A. de C.V.) desde el 14 de diciembre de 2018 en superación de observaciones y desde esa fecha no ha ingresado al FISDL nuevamente. Esperamos que lo anterior sea de conformidad a la solicitud de información indicada, en caso no sea de esa manera, favor de indicarlo por los diferentes canales de atención a la ciudadanía que se encuentran establecidos en este mensaje para poderle ampliar la información requerida. **d) Ciudadano 4:** Atentamente le remito el documento solicitado relacionado al Manual del Banco de Contratistas por medio de un archivo adjunto. **e) Ciudadano 5:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, le remitimos un archivo adjunto que contiene los requisitos y pasos a seguir para realizar la solicitud de subsidio de energía eléctrica al FINET, siendo la representante legal del FINET: Ingeniera Gladis Eugenia Schmidt de Serpas. Es importante que por favor leen detenidamente cada paso y los documentos correspondientes que deben de ser entregados al FINET de forma presencial en la sede de San Jacinto, favor tomar en consideración que la presentación y el análisis posterior de la solicitud no significa que será otorgado de inmediato, ya que se depende de contar con los recursos financieros disponibles para el año presupuestario 2019 y hay solicitudes de subsidios de años anteriores que aún no han podido ser otorgadas.

3. Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de carácter oficiosa.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

Acta de Entrega de Información

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
***Información requerida**

